

Establecen período vacacional para magistrados del Distrito Judicial de Ventanilla en el año judicial 2020

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Ventanilla

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000019-2020-P-CSJV-PJ

Ventanilla, 20 de enero de 2020

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ, de fecha 15 de noviembre del 2019, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y el Informe N° 003-2020-AP-OAD-CSJV/PJ cursado por la Responsable de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que las vacaciones de los jueces se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo. Sin perjuicio de que, excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pueda señalar tiempo distinto.

Segundo: Los señores Jueces se encuentran comprendidos dentro del Régimen Laboral normado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el que señala en su artículo 24 que los derechos de los servidores públicos de carrera son: a) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación hasta dos periodos.

Tercero: Por su parte, el artículo 102 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que las vacaciones anuales y remuneradas en la incoada Ley, son de carácter obligatorio e irrenunciables, y se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. Asimismo, la obtención del ciclo laboral se da al acumular doce meses de trabajo efectivo computándose también las licencias remuneradas.

Cuarto: Mediante Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ de fecha 15 de noviembre de 2019, publicada en el diario Oficial El Peruano el 23 de noviembre de 2019, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que las vacaciones en el Año Judicial 2020, para jueces y personal auxiliar jurisdiccional se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2020; precisándose en su artículo séptimo que los jueces y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 1 de marzo de 2020, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Presidente de Corte Superior, siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.

Quinto: Por Informe N° 003-2020-AP-OAD-CSJV/PJ, la Responsable de la Oficina de Personal elevó a esta Presidencia, el record de vacaciones de los señores Magistrados de las diferentes instancias de este Distrito Judicial, a fin de establecer el periodo de goce vacacional de los señores Magistrados durante el mes de febrero del año 2020.

Sexto: Bajo este razonamiento, estando a lo dispuesto en la normatividad señalada, esta Presidencia debe establecer el periodo de vacaciones de los señores Jueces Superiores, Jueces Especializados y Jueces de Paz Letrado; especificándose que los que no se encuentran consignados en la presente resolución actuarán como Magistrados a cargo de los órganos jurisdiccionales de emergencia de esta Corte Superior de Justicia durante el periodo de 1 de febrero a 1 de marzo de 2020.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, asumiendo competencia administrativa, puede dictar las medidas que a su consideración sean necesarios para ese efecto. En consecuencia, en uso de las facultades conferidas en los numerales 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el goce del período vacacional para el año judicial 2020, de los señores Magistrados del Distrito Judicial de Ventanilla, según se detalla a continuación:

Cuadro de Vacaciones de Magistrados

N°	Magistrado	Cargo	Período de Vacaciones	Total de Días
1	Olga Lidia Inga Michue	Juez Superior Titular	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días
2	Ana Mirella Vásquez Bustamante	Juez Superior Titular	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días
3	Alfredo Miraval Flores	Juez Superior Titular	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días
4	Erwin Maximiliano García Matallana	Juez Superior Titular	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días
5	Walter Eduardo Campos Murillo	Juez Superior Titular	11/02/2020 al 01/03/2020	20 días
6	Flaviano Ciro Llanos Laurente	Juez Superior Titular	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días
7	Doris Rodríguez Alarcón	Juez Superior Titular	01/02/2020 al 23/02/2020	23 días
8	Jorge Luis Pajuelo Cabanillas	Juez Superior Titular	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días
9	Gloria Elizabeth Calderón Paredes	Juez Superior Provisional	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días
10	Miryam Rosemarie Ordoñez Zavala	Juez Superior Provisional	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días
11	Rosaura Cristina Romero Posadas	Juez Superior	11/02/2020 al 01/03/2020	20 días
12	Ricardo Jonny Moreno Ccanccce	Juez Especializado Titular	10/02/2020 al 01/03/2020	21 días
13	Estela Alejandrina Solano Alejos	Juez Especializado Titular	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días
14	Katherine La Rosa Castillo	Juez Especializado Titular	01/02/2020 al 23/02/2020	23 días
15	Yessica Paola Viteri Valiente	Juez Especializado Titular	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días
16	Narda Katherine Poma Alosilla	Juez Especializado Titular	10/02/2020 al 1/03/2020	21 días
17	Yolanda Petronila Campos Sotelo	Juez Especializado Provisional	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días
18	Iván Alberto Velazco López	Juez Especializado Titular	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días
19	Roberth Martin Rimachi Pilco	Juez Especializado Titular	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días
20	Cesar Augusto Riveros Ramos	Juez Especializado Titular	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días
21	Gerardo José Oscco Gonzales	Juez Especializado Titular	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días
22	Robert Antonio Nava Bello	Juez Especializado Titular	13/02/2020 al 01/03/2020	18 días
23	Clara Celinda Mosquera Vásquez	Juez Especializado Titular	17/02/2020 al 01/03/2020	14 días
24	Walter David Gómez Ampudia	Juez Especializado Titular	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días
25	Rut María Moreno Villa	Juez Especializado Titular	17/02/2020 al 1/03/2020	14 días
26	Jenny Soledad Tipacti Rodríguez	Juez Especializado Titular	13/02/2020 al 01/03/2020	18 días
27	Jessica María Peña Ramírez	Juez Especializado Supernumerario	08/02/2020 al 01/03/2020	23 días
28	Milton Bravo Ramirez	Juez Especializado Supernumerario	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días
29	Luz Cristina Miranda Sarmiento	Juez Especializada Titular	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días

N°	Magistrado	Cargo	Periodo de Vacaciones	Total de Días
30	Roy Esteban Alva Navarro	Juez Especializado Supernumerario	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días
31	Pedro Miguel Gil Espinoza	Juez Especializado Supernumerario	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días
32	Cris Ruiz Cárdenas	Juez Especializado Supernumerario	01/02/2020 al 16/02/2020	16 días
33	Arturo Hugo Enciso Aguirre	Juez Especializado Supernumerario	01/02/2020 al 1/03/2020	30 días
34	Julia Esther Esquivel Apaza	Juez Especializado Supernumerario	01/02/2020 al 09/02/2020	09 días
35	María Natividad Otarola Paredes	Juez Especializado Supernumerario	11/02/2020 al 16/02/2020	06 días
36	Carlos Roger Rodríguez Rosales	Juez Titular de Paz Letrado	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días
37	Luis Humberto Castilla Malca	Juez Titular de Paz Letrado	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días
38	Ángela Rengifo Carpio	Juez Titular de Paz Letrado	10/02/2020 al 01/03/2020	21 días
39	Juana Gregoria Bringas Enciso	Juez Supernumerario de Paz Letrado	01/02/2020 al 01/03/2020	30 días
40	Luzmila Becerra Alvarado	Juez Supernumerario de Paz Letrado	01/02/2020 al 09/02/2020	09 días

Artículo Segundo.- DISPONER que los magistrados que no se encuentren comprendidos en la presente Resolución Administrativa harán uso de su descanso físico vacacional, según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del año en curso, previa autorización del Presidente de la Corte Superior de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo séptimo de la Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ.

Artículo Tercero.- PRECISAR que los señores Magistrados que harán goce de las vacaciones deberán adoptar las medidas necesarias para efectuar la reprogramación de oficio, de las audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas en el mes de vacaciones, preferentemente, para el mes de marzo del presente año, conforme a lo establecido en el artículo undécimo de la Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los señores Jueces que conforman colegiados en este Distrito Judicial y que harán uso de su goce vacacional en el período comprendido del 1 de febrero al 1 de marzo de 2019, y que cuentan con audiencias en giro y que no puedan ser concluidas antes de ingresar al período vacacional, deberán hacer uso de los mecanismos procesales vigentes para evitar el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad funcional, según lo dispuesto por los artículos undécimo y duodécimo de la Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ.

Artículo Quinto.- DISPONER que el Jefe de Administración Distrital, Administración del Módulo Básico de Justicia, Administración de las Sedes de Periféricos, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Administración del Módulo Penal y Administración del Módulo Corporativo Civil y Litigación Oral, conjuntamente con el responsable del Área de Informática de esta Corte Superior, adoptarán las medidas necesarias en el Sistema Integrado Judicial - SIJ, para el óptimo cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Oficina de Administración del Módulo Penal supervise el cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto y duodécimo de la Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ.

Artículo Séptimo.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, del Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Ventanilla, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, de la Defensoría Pública de Ventanilla, de los Señores Magistrados de la Corte Superior de Justicia del Ventanilla, Administración Distrital, Administración de las Sedes de Periféricos,

Administración del Módulo Corporativo Laboral y Administración del Módulo Penal, de la Oficina de Imagen Institucional y de la Oficina de Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CHRISTIAN ARTURO HERNANDEZ ALARCON
Presidente

1849355-1

Establecen Órganos Jurisdiccionales de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla durante las vacaciones del año judicial 2020

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000020-2020-P-CSJV-PJ

Ventanilla, 20 de enero del 2020

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ, de fecha 15 de noviembre de 2019, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y el Informe N° 003-2020-AP-OAD-CSJV/PJ, de fecha 17 de enero de 2019, cursado por la Responsable de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 246 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que las vacaciones de los jueces se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo. Sin perjuicio de que, excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pueda señalar tiempo distinto.

Segundo: Mediante Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ, de fecha 15 de noviembre de 2019, publicada en el diario Oficial El Peruano el 23 de noviembre de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el Año Judicial 2020, para jueces y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2020.

Tercero: Por Informe N° 003-2020-OP-CSJV/PJ, la Responsable de la Oficina de Personal cumplió con remitir el record de vacaciones de los señores Magistrados de este Distrito Judicial, a fin de establecer la relación de magistrados que se harán cargo de los órganos jurisdiccionales de emergencia durante el período vacacional 2020, en el cual estarán comprendidos aquellos que no tengan el récord laboral exigido para gozar de su descanso físico vacacional y de aquellos que, por necesidad de servicio, sea necesario su permanencia.

Cuarto: De otro lado, conforme a los lineamientos establecidos por la Resolución Administrativa N° 453-2019-CE-PJ, los órganos jurisdiccionales de emergencia durante el mes de vacaciones seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo; así como además atenderán exclusivamente las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones:

a) Penal: Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámites de libertades, apelación de mandato de detención, trámite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones.

b) Civil: Acciones de garantías y medidas cautelares fuera de proceso.

c) Familia: Consignaciones de alimentos, autorización de viajes de menores, violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tutela de menores en abandono y menores infractores; así como medidas